



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

**ACUERDO DE CONCEJO N° 071 - 2014-A-MDE/LC.**

000045

Echarati, 11 de julio del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

**VISTOS:**

En Sesión Ordinaria de fecha 10 de julio del 2014, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 10 de julio del 2014, se trató en la agenda: **APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL MERCADO DE KEPASHIATO**, ello en atención al contenido de la Opinión Legal N° 362-2014-MDE-OAJ/FTC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 080-2014-GDSS/MDE del Gerente de Desarrollo Social y Servicios, Informe N° 04-MHA.R.ATCV.DS.GDSS.2014 del Responsable de l tránsito y Circulación Vial;

Que, el sub numeral 4.1 del numeral 4 del Artículo 79° de la Ley N° 27972, establece como funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales entre otras, ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva; asimismo el Artículo 83° de la citada ley, establece que como Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales, Regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial. Realizar el control de pesos y medidas, así como el del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios, y promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción;

Que, a través de los informes descritos en el considerando segundo, se solicita la aprobación del Reglamento Interno del Mercado de Kepashiato, el mismo que tiene como objetivo promover el adecuado funcionamiento, ordenar y regular el desarrollo de actividades, y otros aspectos ahí descritos; considerando el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, el cual establece que, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, es conveniente la aprobación de la propuesta presentada;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de intereses público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", por lo cual se puso en conocimiento del Pleno del Concejo Municipal los antecedentes descritos previamente, y considerando que con la regulación del Mercado de Kepashiato de su funcionamiento se buscara promover y articular la economía de los productores de dicho sector, así como del público usuario que acude a los mismos, dentro de un ambiente que brinde comodidades, salud, limpieza y seguridad;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Echarati, por Unanimidad y con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el REGLAMENTO INTERNO DEL MERCADO DE KEPASHIATO, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios, on cumplimiento del presente Acuerdo, realizar todas las acciones que correspondan referente a la organización y funcionamiento del Mercado de Kepashiato, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el presente Acuerdo a las diferentes instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Echarati.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

CC  
Gerencia Municipal  
GDSS  
Asesoría  
Municipalidad Distrital de Echarati  
Abog. Fernando Muñoz Canal  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI  
José Ríos Alvarez  
ALCALDE